



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 171 de 2021S “Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones” así:

**Artículo 13°.** Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán **con las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras** la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## JUSTIFICACIÓN

Recogiendo las observaciones entregadas por la Universidad del Rosario a los ponentes del presente proyecto de ley, considero importante que la implementación de proyectos que se encuentren en línea con el Plan Nacional de Restauración de los Manglares por parte de las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales debe garantizar la participación de las comunidades y de la ciudadanía en la planeación y la implementación de estos proyectos. Esto implica que el conocimiento del contexto y de las actividades alrededor de los ecosistemas de manglar sea tenido en cuenta al momento de desarrollar estos proyectos.

Por ello, es relevante que en este proceso se tuviera en cuenta la participación de los actores locales, toda vez que pueden verse afectados por la exclusión de algunas de sus prácticas ancestrales, como la pesca artesanal, que actúa como un componente esencial para la subsistencia de esta población y de su identidad cultural.

**Pablo Catatumbo Torres Victoria**  
Senador  
Partido Comunes

**Julián Gallo Cubillos**  
Senador  
Partido Comunes

**Sandra Ramírez Lobo Silva**  
Senadora de la República